SELLO QVARTO, DIEZMARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Por cuanto el Marquesito Carlos de la Puerta Paraque se
sirua de mandar se le conceda licencia para poder nuebas
que al dos arrendadores de los diezmos de los mandados de Ve
la Camente — Espera que la Ciudad y los Regimientos
por la Parcialidad y odios que tienen con el dicho
Mq. quieran el mayor seruicio de Dios nuestro Señor
nuestro Rey y con zelo de la conueniencia — Zarinda Bien
de la Republica pues se ha de Reparar la conueniencia
de la moneda. pues de ocasionar el muy con toda el comercio
de ellas y de la Cura Conuersion y Situacion de los que tienen
daño del Acomun. pues se han sido en mas de
poco. que por el reparto de Senegocia. que de los frutos que de
reparis — de todo lo que se da quenta de aqui Paraque
se tacon ideracion acuerdo que marcombenga — Y
Vistas de aqui la dicha proposicion y ser tan Justa acuerda que
Don Thomas Don Thomas de Velera en nombre de aqui de quenta a su Mag. Con
Velera en el de el Real Consejo Supremo de Castilla y donde marcombenga
del Real Consejo Lo que con siene en su proposicion. Paraque se declare
en la forma en ello hace. Juezca el Ordinario Eclesiastico. Con pasa de rendar con una
Juez Eclesiastico Acomodo Paraello. los despachos necesarios que para ellos se
quenta — quiere ir a su persona y aqui entto cari. e aqui da el poder como
sion que en ello quiere. y para dar los poderes que cian necesarios
ari en la Villa de Madrid. Como en otra parte de cuyos ojos
Señor haran memoria. Porque el libro se pague —
Don Pedro Lebar Don Pedro de Lebar Procurador de
Ciudad en el Consejo de Hacienda por su Mag. se
Ciudad en el Consejo de Hacienda por su Mag. se
Salario — Salario de Toledo por Salario se aqui
Informe el Sr. Libro un secretario a quatro de febrero proveyo
Zafaiba de Ocaño Rio al Sacar el Maran de